

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución N° 281-2024-CO-UNJ

Jaén, 26 de junio de 2024.

VISTO: El Acuerdo N° 15 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 26 de junio de 2024; Oficio N° 334-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, con Oficio N° 334-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, convocatoria a sesión de Comisión Organizadora, con el fin de tratar la siguiente temática, entre la que está:
Modificación del Reglamento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, a través del mismo Oficio, el Vicepresidente Académico – UNJ, alcanza propuesta de artículos a modificar en el citado Reglamento, siendo estos los Artículos 4, 8 y 11; destacando que las modificaciones a realizar sólo se realizarán en los términos y frases resaltadas, según la propuesta contenida en el Oficio N° 334-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2024;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, modificar el Reglamento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, conforme al tenor que se detalla en la parte decisoria de la presente Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución N° 281-2024-CO-UNJ

Jaén, 26 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 4, 5, 8 y 11 del REGLAMENTO PARA SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY N° 31953, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, aprobado mediante Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente documento normativo, se tienen las siguientes definiciones:

- Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención: Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen: estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres, **viajes de estudio** y otros con fines académicos, o vinculados a la investigación en el marco del artículo 48 de la Ley N° 30220.
- Trabajos de investigación y/o tesis sujeta a subvención:
- Estudiantes de pregrado:
- Graduados:
- Subvención económica:
- Estancia/pasantía:
- Curso:
- Congreso:
- Foro:
- Taller:
- **Viaje de estudio:** Son espacios de formación académica orientados a la investigación formativa, donde el estudiante aprende fuera del aula universitaria de origen, experimentando diversas tecnologías y prácticas profesionales propias de su especialidad, recibiendo conocimientos en diversas culturas, universidades, instituciones o empresas de prestigio.

Artículo 5.- Las actividades académicas prioritarias por la Universidad Nacional de Jaén, sujetas a subvenciones económicas, son las siguientes:

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- Trabajos de investigación y/o proyectos de tesis para la obtención...
- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y viaje de estudios a nivel nacional e internacional.

Artículo 8.- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y **viajes de estudio**. Para ser seleccionado (a) para la subvención económica para participar en: estancias/pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos y **viajes de estudio** a nivel nacional e internacional, se registrará por los siguientes requisitos (...);

Artículo 11.- Monto del Financiamiento

Los montos máximos para financiar por actividad académica priorizada y proyección de gasto de manera semestral, según el siguiente detalle:

Estancias/pasantías, congresos, foros,	Nacional	1.0 a 2.0	En función al programa académico y
--	----------	-----------	------------------------------------



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Nº 281-2024-CO-UNJ

Jaén, 26 de junio de 2024.

seminarios, talleres, cursos, viajes de estudios.			características del evento
	Internacional	2.0 – 3.0 – 4.0	En función al programa académico y características del evento
	• Sudamérica	3.0 – 4.0 – 5.0	
	• Norteamérica	4.0 – 5.0 – 6.0	
	• Europa	4.0 – 5.0 – 6.0	
	• Asia		

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL